



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2654-R-UNICA-2019

Ica, 18 de Noviembre de 2019

VISTO:

La solicitud N° 15078 de 26 de Agosto de 2019, presentado por el docente Hubert Eduardo Injante Lima con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ingeniería Civil, quien solicita el pago de bonificación por 30 años de servicios prestados al Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, indica: Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos; Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios y se otorga por única vez en cada caso;

Que, mediante D.L. N° 1023 publicado el 21 de Junio de 2008 se crea la Autoridad Nacional de Servicio Civil- SERVIR, la cual es una entidad pública adscrita a la presidencia de consejo de ministros que tiene como finalidad la gestión de las personas al servicio del Estado. El rol de SERVIR consiste en formular las políticas nacionales, emitir



opinión técnica vinculante, dictar normas, supervisar su cumplimiento y resolver conflictos sobre los recursos humanos del Estado;

Que, el Tribuna del Servicio Civil mediante Resolución de Sala plena N° 001-2011-SERVIR/TC establece la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignación por servicio al Estado; dando preferencia a las normas contenidas en el artículo 54° del DL. 276 en los artículos 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo 276 en los artículos 51° y 52° y otros;

Que, conforme al Oficio N° 643-2011-SERVIR/PE y al Informe Legal N° 558-2011-SERVIR/GC-OAJ emitido por la SERVIR al ministerio de Economía y Finanzas, la Resolución de la Sala plena N° 001-2011-SERVIR/TSC ha establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria para todas las entidades que conforman el sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del D.S. N° 51-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por 25 y 30 años de servicios y los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, indicando que el establecimiento del referido precedente vinculante no afecta las situaciones jurídicas que gocen de la protección de la cosa decidida o de la cosa juzgada;

Que, estando a lo normado por el artículo 54° inciso a) del D.L. 276 D.L N° 1023-2008, Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC; art. 201° de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2018, los mismos que establece la Base de Cálculo para la determinación de las Bonificaciones, Beneficios y demás conceptos remunerativos para el otorgamiento del Beneficio pecuniario;

Que, al haberse suscitado una incertidumbre respecto al reconocimiento de pago de bonificación por haber cumplido 25 y 30 años de servicio al entrar en vigencia la actual Ley Universitaria N° 30220 publicada el 9 de Julio de 2014 en la cual el artículo 88° determina los Derechos de los docentes universitarios- no haciendo referencia de este beneficio como se determinaba expresamente en la derogada Ley N° 23733, así como la Resolución Rectoral N° 420-R-UNICA-2016; se solicito opinión legal a la Dirección de Asesoría Legal ya que es ésta unidad a quien le corresponde asesorar a la Universidad para que actúe conforme a los Dispositivos legales;



Que, de acuerdo al Informe N° 096-DGAJ-UNICA-2017 de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINION: a.- Que se RECOMIENDA que las Direcciones correspondientes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", deben proceder al pago de Bonificaciones por 25 y 30 años, con CARÁCTER DE EXCEPCIONAL y que cumpla con los requisitos previstos para tal efecto, y teniendo en cuenta que el egreso que demanda el cumplimiento de los mismos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, c.- Que, se RECOMIENDA que la presente consulta debe llevarse a cabo a través del Consejo Universitario, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, conforme se puede apreciar en la Constancia de Haberes N° 393-2019, emitida por la Oficina de Remuneraciones e Informe Escalonario N° 166-OGGRH/OE-UNICA-2019 del 7 de octubre de 2019, el recurrente inicia sus labores en la UNICA, el 1 de Enero de 1991 acumulando al 30 de setiembre de 2019, 32 años y 9 meses de servicios

prestados al Estado; acumulando 4 años de formación profesional mediante Resolución Rectoral N° 049-R-UNICA-2015 del 12 de enero de 2015;

Que, según Informe Escalafonario N° 166-OGGRH/OE-UNICA-2019 del 7 de octubre de 2019 e Informe N° 259-DERYP-UPB-UNICA-2019 del 25 de octubre de 2019, de la Unidad de Pensiones y Beneficios, la liquidación para el pago de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado;

Liquidación para el pago de asignación por 25 años de servicios:

Remuneración Total AS DE	S/. 3,008.00 Soles
	S/. 3,008.00 x 2= S/. 6,016.00

Liquidación para el pago de asignación por 30 años de servicios:

Remuneración Total PR DE	S/. 7,007.32 Soles
	S/. 7,007.32 x 3= S/. 21,021.96

Que, con Oficio N° 03247-D/OGGRH-UNICA-2019 del 28 de octubre de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 0575-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal que señala que es procedente continuar con su trámite; derivándolo así a la Oficina de Planificación Universitaria para el informe presupuestal;

Que, con Oficio N° 2132-2019-OGPU/UNICA del 6 de noviembre de 2019, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que está sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 449-OFEP/OGPU-UNICA-2019;

Que, mediante Informe N° 1719-DGAL-UNICA-2019 del 12 de noviembre de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA PROCEDENTE el otorgamiento de la bonificación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios al Estado, con CARÁCTER EXCEPCIONAL al docente Hubert Eduardo Injante Lima con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Civil, debiéndose expedir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pedido de la asignación especial por cumplir 25 y 30 años de servicios, formulado por el docente **HUBERT EDUARDO INJANTE LIMA** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Civil, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- RECONOCER a favor del docente del artículo 1°, un total de 25 años de tiempo de servicios prestados al Estado, al 30 de octubre de 2012.



Artículo 3°.- RECONOCER a favor de Hubert Eduardo Injante Lima el quinto quinquenio:
QUINQUENIO **FECHA DE CUMPLIMIENTO**
quinto quinquenio (25%) 30 de octubre de 2012

Artículo 4°.- OTORGAR a favor de Hubert Eduardo Injante Lima, por única vez, el monto correspondiente a la asignación especial por cumplir 25 años de servicio al Estado, la suma de S/. 6,016.00 (seis mil dieciséis con 00/100 soles), equivalente a tres (3) remuneraciones totales permanente que debe ser afectado a la fuente Recursos Ordinarios.

Artículo 5°.- RECONOCER a favor del docente del artículo 1°, un total de 30 años de tiempo de servicios prestados al Estado, al 30 de Octubre de 2017.

Artículo 6°.- RECONOCER a favor de Hubert Eduardo Injante Lima el sexto quinquenio:
QUINQUENIO **FECHA DE CUMPLIMIENTO**
sexto quinquenio (30%) 30 de Octubre de 2017

Artículo 7°.- OTORGAR a favor de Hubert Eduardo Injante Lima, por única vez, el monto correspondiente a la asignación especial por cumplir 30 años de servicio al Estado, la suma de S/. 21,021.96 (veintiún mil veintiuno con 96/100 soles), equivalente a tres (3) remuneraciones totales permanente que debe ser afectado a la fuente Recursos Ordinarios.

Artículo 8°.- DISPONER que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en coordinación con la Oficina General de Planificación Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proceda a realizar las gestiones administrativas correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 9°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectará a la respectiva Estructura Funcional Programática y Cadena de Gasto del Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", de acuerdo al Informe N° 449-OFEP/OGPU/UNICA-2019.

Artículo 10°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

Que se certifique en copia que corresponde exactamente a su original, sus datos e información, de lo que doy fe.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL